



RESOLUCIÓN

202005000019

20/01/2020 17:07:54

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor **IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección Financiera requiere un contratista que desarrolle el siguiente objeto: *"Arrendamiento tecnológico del sistema de recaudo electrónico para internet que facilita el proceso de pago en línea para los estudiantes de la institución"*.
2. Que el Comité Asesor de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa, mediante Acta N° 01 del 14 de enero de 2020, estimaron como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que los componentes que hacen parte del SOFTWARE son propiedad literaria e intelectual de **AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S.**
3. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.
4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.
5. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
6. Que la Firma **"AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S."** ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
7. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa **AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S**”, identificado con NIT. **830.098.658-8**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la carrera 56 No. 09-17, Of. 204 Centro Empresaria Bog Americas, teléfonos: 7448667 y 3112810533, Email: dir.admin@avisortech.com, debidamente constituida, con matrícula No. 01160377, representada legalmente por la Gerente General **SONIA AMPARO SÁNCHEZ SOLÓRZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.081.365 de Bogotá D.C, cuyo **OBJETO** es: “*Arrendamiento tecnológico del sistema de recaudo electrónico para internet que facilita el proceso de pago en línea para los estudiantes de la institución*”, por valor de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MIL (\$7.354.200)**, incluido IVA más transacción adicional de **QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$515)** más IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 para la vigencia 2020, y el plazo de ejecución del contrato será hasta por **DOCE (12) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2020**, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ORTÍGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó Nury Jaqueline Zuluaga González Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Revisó y Aprobó José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	---